



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 832-2019-GR-GRPUNO
PUNO, 08 AGO 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando Nº. 840-2019-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN A PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto se dispone la proyección de acto resolutivo de carácter urgente, con la finalidad de que la Procuraduría Pública Regional proceda a tomar las acciones legales correspondientes. Adjunta copia simple del Acta de Directorio de fecha 05 de Julio 2019, en donde el Directorio autoriza al Procurador Público Regional, proceder a tomar las acciones legales de cuatro (04) casos, resumidos en la copia simple del Acta de Directorio que se adjunta;

PUNTO 04. OFICIO Nº 1046-2019-GR. PUNO/PPR, CON FECHA 26 DE JUNIO 2019, LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL, SOLICITA SE LE AUTORICE PROCEDER A INICIAR LA DENUNCIA PENAL EN CONTRA DE CHANIEL SANTAMARÍA TIPO – RESIDENTE DE OBRA, ROBERTO C. PACHECO-ONTIVERAS – SUPERVISOR DE OBRA Y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, POR COMISIÓN DE DELITO DE PECULADO POR APROPIACIÓN, OMISIÓN DE FUNCIONES Y OTROS, COMETIDOS EN LA CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, EN AGRAVIO DEL ESTADO PERUANO, ESPECÍFICAMENTE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHALLHUAMAYO INICIO (354.908.00 E 8,522756.00), FINAL (348,991.00 E – 8,525.762.00N) DISTRITO DE AYAPATA – CARABAYA – PUNO. SE ADJUNTA AL EXPEDIENTE 89 FOLIOS.

El expediente que es tramitado con el documento visto, consta de ochenta y nueve (89) folios, más cuatro (04) folios de los actuados.

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo Nº 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL PROVISIONAL A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO; para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, INTERPONGA ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, PENALES, EN CONTRA DE CHANIEL SANTAMARÍA TIPO – RESIDENTE DE OBRA, ROBERTO C. PACHECO ONTIVERAS – SUPERVISOR DE OBRA Y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, DE ACUERDO AL OFICIO Nº 1046-2019-GR PUNO/PPR Y MEMORANDO Nº 840-2019-GR PUNO/GGR. Documentación que se notificará juntamente con la presente resolución, en un total de noventa y cuatro (94) folios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Walter Aduviri Calisaya
WALTER ADUVIRI CALISAYA
GOBERNADOR REGIONAL